MUNICIPIO DE VENECIA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PUBLICA

REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– CCO-001-2023

OBJETO CONTRACTUAL: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 # 50 19, LAS MÁQUINAS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO "BALCON DE LOS CAFÉS ESPECIALES", A ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO A TRAVES DE CONTRATO DE COLABORACIÓN, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600015645 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Y EL MUNICIPIO DE VENECIA

Venecia Antioquia noviembre de 2023

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación.	27 de noviembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	28 de noviembre de 2023 Hora 2:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.	28 de noviembre de 2023 a las 04:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.	28 de noviembre de 2023 hasta 05:30 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
CIERRE DE PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	30 de noviembre de 2023 Hora: 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación y Evaluación de las ofertas.	30 de noviembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	30 de noviembre de 2023 hasta las 5:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación.	01 de diciembre de 2022 hasta las 5:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador y respuesta observaciones	04 de diciembre de 2023 hasta las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Adjudicación o declaración de desierta. (Resolución)	05 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Elaboración, y suscripción del convenio (perfeccionamiento del convenio)	06 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en la invitación.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado enel cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que la ESAL ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VENECIA, que he leído LA INVITACION Y ESTUDIOS PREVIOS en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance y plazo.

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VENECIA para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– CCO-001-2023

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Venecia pone a disposición de los interesados el presente proceso de Contrataciónde Régimen Especial con Oferta, para la selección de la ESAL encargada del ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 # 50 19, LAS MÁQUINAS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO "BALCON DE LOS CAFÉS ESPECIALES", A ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO A TRAVES DE CONTRATO DE COLABORACIÓN, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600015645 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Y EL MUNICIPIO DE VENECIA**.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– CCO-001-2023**

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.

- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Nota: el Municipio de Venecia se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Venecia, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el MUNICIPIO DE VENECIA y los interesados.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgadosy presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACION Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, y la invitación y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II –

www.colombiacompra.gov.co

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EL MUNICIPIO DE VENECIA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

I. ACLARACIONES DE LA INVITACION

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre la invitación podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Municipio de Venecia, antes de la fecha de cierre, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

J. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes y complementarias.

K. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así EL MUNICIPIO DE VENECIA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de EL MUNICIPIO DE VENECIA.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Suscribir contrato de comodato sobre bien inmueble de propiedad del Municipio de Venecia denominado "Casa en el Aire" ubicado en la CARRERA 51 # 50 19, el cual se encuentra dentro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 010-16237 ycedula catastral No. 01-01-0393-0003-000 y 86110010010023000010000000000, con entidad privada sin ánimo de lucro a través decontrato de colaboración, para desarrollar el proyecto "BALCON DE LOS CAFÉS ESPECIALES" d o n d e s e divulgue, promueva y fortalezca el turismo y las marcas de cafés de origen del municipio de Venecia.

Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones[1]; Que, con la contratación, de manera general, se buscael cumplimiento de los fines estatales[2]. Además, se tendrá en cuenta el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991[5], se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimientoy generación de calidad de estos servicios.

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

Que según lo previsto en el artículo 8 de la constitución política y el artículo 1, numeral 5, de la ley 397 de 1997, es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Adicionalmente, la constitución política nacional de Colombia, en su artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." Por tales razones, la legislación cultural en Colombia determina que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro"(ley general de cultura, art 5).

Por otro lado, el artículo 4 de la ley 1185 del 12 de marzo del 2008, por la cual se modificay adiciona la ley de 397 de 1997 "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.

Que le corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del estado, prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En el área urbana existen espacios culturales, económicos y sociales desarticulados y poco potencializados para el turismo, situación que restringe las posibilidades de avanzar en propuestas de alto valor para el turismo. Volemos Alto busca crear capacidades de la población para la construcción de circuitos turísticos urbanos que destaquen la historia, la cultura y promocionen actividades económicas asociadas a ello. La renovación de la Plaza de Mercado, la instalación de espacios de promoción de artesanías, renovación del Teatro Municipal, el mantenimiento del Parque educativo Sinifaná y la Casa Municipal, instalación de murales, entre otros, permiten crear mayor sentido de pertenencia de los venecianos, y consolidación del municipio como destino Turístico del Suroeste Antioqueño.

Para crear capacidades territoriales y poblaciones hacia la construcción de una Venecia Enamora, se requiere de la articulación de los diferentes agentes relevantes en el proceso. Es vital que los diferentes actores: gremios hoteleros, de transporte, de comercio, representantes de las organizaciones culturales y de patrimonio, propietarios de tierras en el área rural, y de espacios urbanos representativos, se articulen para lograr una colaboración amplia para un turismo sostenible y continuado. Asimismo, es necesario generar estrategias institucionales que posibiliten el impulso de las iniciativas turísticas, y a su vez, mecanismos de regulación y control de las actividades que permitan construir experiencias significativas en armonía con la naturaleza y la cultura de Venecia.

Venecia Enamora, tiene una relación profunda con todas las líneas propuestas, y de modo más profundo con las líneas Venecia Sostenible y Bolombolo, Destino. La primera, se relaciona porque justamente el desarrollo turístico se piensa en equilibrio con la naturaleza y con la dinámica sociocultural del Municipio, y con actividades económicas duraderas.

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

Por otra parte, es indudable la influencia que tuvo el desarrollo de la caficultura en el crecimiento comercial e industrial, y la importancia que hoy mantiene como actividad económica y social en el Departamento de Antioquia, el cual cuenta con 98 mil fincas caficultoras presentes en 94 de sus 125 municipios, 117 mil hectáreas cultivadas de café. Sin embargo, debido a las dificultades generadas en la cadena principalmente por el descenso del precio internacional que es reflejado en la baja rentabilidad por parte de los caficultores se convierte en una necesidad para el departamento desarrollar el mercado especializado por encima del mercado del commodity, debido a la concentración en este último segmento ha expuesto a los diferentes actores del negocio a la volatilidad del precio del grano y, con esto, a importantes riesgos frente a su sostenibilidad y oportunidades de crecimiento (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2014).

Aumentar el valor agregado del café que posibilite el incremento de la rentabilidad y competitividad de la cadena ha sido una de las necesidades que ha sido resaltadas en las políticas nacionales, departamentales y los proyectos ejecutados. Entre 2001 y 2002 el precio internacional del café presentó un nivel muy bajo, lo cual propició la creación de la Comisión de Ajuste de la Institucionalidad Cafetera en 2001, que tuvo como propósito fundamental medidas de corto y largo plazo que permitieran un ajuste del sector a la nueva dinámica internacional del mercado del grano. Desde esa época el contexto internacional y nacional de los mercados del café han estado cambiando significativamente caracterizado por precios volátiles, nuevos países consumidores y productores de café y un consumo creciente. Además, se han desarrollado y consolidado nuevas formas y experiencias de consumo en los mercados tradicionales, lo que ha abierto un abanico de oportunidades para la diferenciación y el crecimiento.

En Colombia existen una serie de políticas tanto nacionales como departamentales que ha resaltado la importancia de incrementar el valor agregado del café.

Actualmente, a nivel nacional el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros mediante la agenda Estratégica 2030 para el sector cafetero, resaltan la importancia de fomentar el desarrollo sostenible e integral de la caficultura y posicionar a Colombia como el principal proveedor de café diferenciado del mundo.

El Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación de Sector Agropecuario Colombiano (PECTIA) del Café (Corpoica, FNC, Cenicafé, Minagricultura & Colciencias, 2016) resalta la necesidad de aumentar la productividad y rentabilidad del negocio cafetero agregando valor a la producción mediante el aprovechamiento de productos y subproductos, así como producir café con mejor calidad con miras a otros mercados. A nivel regional, el Plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023 del departamento de Antioquia, resalta en uno de sus programas la necesidad de potencialización de capacidades en producción de café, valorización de la comercialización por medio de una marca Región, bajo modelo de desarrollo económico de familia empresaria. Esta serie de políticas demuestran la importancia de incrementar el valor añadido en la cadena cafetera de una manera integral, resaltando principalmente los procesos de producción (agricultores) y comercialización como factores claves para impactar la competitividad y desarrollo en el sector.

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

En búsqueda de aumentar el valor agregado del grano de café, en el departamento se desarrolló el proyecto "Fortalecimiento proyecto Antioquia: orígenes de cafés especiales" en el año 2012 con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR) y la iniciativa del Clúster Café Medellín y Antioquia en el año 2013 que nace como una estrategia con base en la educación para fortalecer a los caficultores del departamento, con el fin de mejorar la competitividad y la calidad del entorno para hacer negocios. El objetivo de estas iniciativas fue incrementar la competitividad del sector cafetero en la región a través de la generación de valor en los segmentos de café verde y café tostado basados en desarrollar opciones estratégicas que respondan a las nuevas oportunidades que representa un mercado de café con enfoque de valor sobre el mercado de commodity (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2014). La iniciativa se basó en los siguientes ejes estratégicos: desarrollo de caficultores con valor agregado, la generación de cultura de consumo interno, el desarrollo de mercados internacionales y la innovación en procesos de transformación (Cluster Development, 2016).

La Iniciativa Clúster de Café de Antioquia ha logrado vincular 96 actores, entre los cuales se encuentran productores, cooperativas, transformadores y comercializadores. Las cuatro cooperativas de caficultores de Antioquia asocian cerca de 20.000 afiliados, lo que representa alrededor del 20 % de los productores del departamento (Gobierno de Colombia, Innpulsa, Cluster Development & Universidad del Rosario, 2018). Además, ha impactado en el desarrollo de la Política departamental de Cafés Especiales de Antioquia la cual fue creada con la Ordenanza 15 de agosto 2015 y modificada mediante la ordenanza 61 de enero 2017, esta política presenta como objeto la competitividad del sector por medio de la educación, ciencia y tecnología, innovación, emprendimiento y oportunidades para el desarrollo de la ruralidad del Departamento, apalancado mediante en líneas las cuales se enuncia a continuación: Educación Cafetera, Fortalecimiento Productivo, Comercialización y Sostenibilidad Económica, Consumo Interno y cadenas de abastecimiento e Infraestructura Productiva; relacionándose directamente con los programas departamentales: Programa Antioquia Origen Cafés Especiales 2012-2015 y el Programa Café Antioquia, Vive Caminos de Tradición 2016-2019.

El problema que se busca solucionar con el proyecto: Terraza del Café, es el bajo aprovechamiento de las potencialidades de los cafés especiales como detonante de la actividad turística experiencial en el municipio de Venecia.

El municipio de Venecia se planteó como propósito avanzar en el fortalecimiento de sus capacidades para el turismo como eje fundamental para avanzar en el desarrollo económico y social. Si bien, en el municipio existen elementos culturales, paisajísticos y patrimoniales de alto valor turístico, la organización, gestión y adecuación de corredores, infraestructura, capital humano para lograr este propósito, aún se encuentra en una etapa inicial.

Uno de los elementos de alta potencialidad turística en Venecia es el asociado a la producción de café, constituido por la presencia de fincas productoras que favorecen el turismo rural, pero, además a la producción local de cafés especiales que se ha venido desarrollando en los últimos años, como una apuesta de los productores locales por incursionar en el mercado nacional e internacional. La experiencia de los cafés especiales ha marcado una transformación en la producción, comercialización y relacionamiento de los

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

productores tradicionales con el café, lo que ha representado la incursión de procesos innovadores, creativos y de mayor valor agregado para preservar y potencializar aún más la cultura cafetera.

El municipio de Venecia no evidencia procesos o experiencias fortalecidas que vinculen la producción de cafés especiales con la promoción y gestión del turismo. Ha sido una rama poco explorada. Si bien existen en el municipio alrededor de 14 marcas de café especial, éstas se han producido y comercializado a partir de los propios emprendimientos, de manera aislada y con una baja articulación a las propuestas de promoción del turismo planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. Los cafés especiales son así determinados por su origen, forma de producción, por la calidad especial del sabor, y en la mayoría de los casos por la sostenibilidad ambiental, lo cual representa una posibilidad muy amplia para potenciar el turismo de experiencia, alrededor de la producción y comercialización del café especial; y de modo específico, en el municipio de Venecia constituye, al lado de la adecuación de infraestructuras para el turismo, una plataforma productiva y competitiva de impacto, tanto para las familias caficultoras como, en general, para el desarrollo económico del municipio y su posicionamiento como territorio turístico. No es de desconocer, que las condiciones del mercado y el precio del café han afectado de manera significativa a las familias de campesino caficultores en Colombia, y Venecia no es la excepción, lo cual ha incidido en la reducción del empleo y la poca inversión para este sector agrícola.

Una de las causas relacionadas con el bajo aprovechamiento de las potencialidades del turismo experiencial de cafés especiales, se encuentra que existe una deficiencia en la infraestructura turística, es decir, no existen espacios físicos construidos con la finalidad de reunir, exponer y posibilitar el encuentro de propios y visitantes alrededor de la experiencia de la preparación y consumo de café especial en un entorno paisajístico de gran valor turístico en el municipio.

Asimismo, las familias caficultoras locales cuentan con reducidos ingresos económicos para realizar adecuaciones locativas, que creen las condiciones apropiadas, atractivas y temáticas para promocionar una experiencia directa de los usuarios con todo el proceso de preparación y consumo del café. Por ejemplo, de las 14 marcas de café existentes en el municipio hay dos que cuentan con su propio local ubicadas en la parte central.

Lo anterior, muestra una baja articulación de espacios locativos para la preparación y consumo de cafés especiales, con el circuito turístico del municipio. Es decir que, además de no contar con un local propio, las fincas productoras de café especial se encuentran desconectadas de los circuitos turísticos del municipio, pues apenas una de las marcas de café, muestra o hace transferencia o vincula a sus visitantes en la experiencia de la preparación, explicación del proceso productivo, y enseñanza del sentido y la historia alrededor de su marca.

Por otro lado, en el municipio de Venecia se presentan deficientes prácticas del turismo experiencial relacionadas con los cafés especiales, producto de una reducida formación en promoción de cafés especiales y cadenas de valor. Esta situación se profundiza en gran parte, por el arraigo a las prácticas culturales de producción y consumo de café tradicional que limita abrirse a otros mercados con potencial valor agregado. Lo anterior se complementa

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

con el bajo nivel de competitividad en mercados nacionales e internacionales de los caficultores locales, dedicados a la producción de cafés especiales.

Otro de los elementos que causa el bajo aprovechamiento de la potencialidad del turismo experiencial del café, es la dispersión y bajo nivel de asociatividad de los productores de cafés especiales. Si bien se cuenta con un número relativo de marcas en el municipio, no se han generado procesos de asociatividad entre ellas, facilitando la pérdida de financiación de proyectos conjuntos que fortalezcan cada una de las marcas de café.

Dentro de los efectos asociados al problema del bajo aprovechamiento del turismo experiencial del café especial se encuentran:

– No valoración de la producción local de los cafés especiales como posibilidad de productividad y competitividad en el mercado nacional e internacional
– Aumento del desempleo
– Pérdida de potenciales visitantes al municipio
– Atraso económico del municipio
– Pérdida de ingresos por potenciales de venta.
– Exclusión de los cafés especiales, de los paquetes turísticos ofrecidos para el municipio y el suroeste antioqueño.
– Marketing poco efectivo
– No preservación de la cultura del café en el municipio.
– Aumento de la mortalidad de emprendimientos de cafés especiales.
– Poco aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.
– La no vinculación de jóvenes y mujeres en la promoción del turismo experiencial del café que ocasiona migración hacia otras ciudades

Por lo anterior, el Municipio de Venecia tiene dentro de sus bienes inmuebles que no se

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

requieren para el desarrollo de su objeto misional no se encuentran incluidos en un plan de ventas, no serán enajenados; ni se requieren para la ejecución de una obra futura y que por sus características pueden ser destinados al servicio de la comunidad a entidades de reconocida idoneidad necesarias para el impulso, desarrollo y ejecución de programas culturales requeridos en el plan de desarrollo, a través de la modalidad de contratación especial reglamentada en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, en la tipología contractual de contrato de comodato con entidades sin ánimo de lucro, con fundamento en los establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Según la factibilidad del bien, en cuanto a lo técnico, físico estado de habitabilidad y disponibilidad se puede determinar que cumple requisitos mínimos para ser destinado al servicio de la comunidad, bajo la modalidad del contrato de comodato, atendiendo a los lineamientos contractuales de la norma vigente.

De acuerdo con lo antes previsto, se formulan los estudios previos para proceder a la elaboración del contrato de comodato.

A. OBJETO.

ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 # 50 19, LAS MÁQUINAS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO “BALCON DE LOS CAFÉS ESPECIALES”, A ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO A TRAVES DE CONTRATO DE COLABORACIÓN, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600015645 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Y EL MUNICIPIO DE VENECIA.

- **Codificación UNSPSC**

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Venecia
secretariageneral@Venecia-cesar.gov.co

B. Alcance del objeto:

El municipio suscribe contrato de comodato sobre los bienes muebles que aran parte de la tienda de café y parte del bien inmueble de propiedad del Municipio de Venecia Antioquia ubicado en la CARRERA 51 # 50 19, en el cual se encuentra operando el palacio municipal, identificado con matrícula inmobiliaria No 010-16237 y cedula catastral No. 01-01-0393-0003-000 y 86110010010023000010000000000, con entidad privada sin ánimo de lucro a través de contrato de colaboración, para desarrollar el proyecto "BALCON DE LOS CAFÉS ESPECIALES" donde se divulgue, promueva y fortalezca el turismo y las marcas de cafés de origen del municipio de Venecia

2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proceso deberá dar cumplimiento al objeto, ejecutando programas que contribuyan a desarrollar el proyecto "BALCON DE LOS CAFÉS ESPECIALES" donde se divulgue, promueva y fortalezca el turismo y las marcas de cafés de origen del municipio de Venecia y con ello cumplir las características y especificaciones técnicas en cuanto a las condiciones determinadas:

1. Plan de operaciones (anexo)
2. Recursos Humanos y materiales para el correcto funcionamiento de la organización.
3. Adecuaciones de infraestructura y de servicios previamente autorizado por el supervisor del contrato.
4. Adquisición de seguro de responsabilidad civil extracontractual para la operación del servicio al público.
5. Manuales, protocolos y procedimientos para la operatividad de la tienda de café.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) (COMODATARIO)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

1. A emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato. Siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa.
2. A impedir que el inmueble sea ocupado para asuntos diferentes a los mencionados en la cláusula tercera.
3. A realizar las reparaciones locativas y a reparar los deterioros que provengan de su actividad o de las de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo y el uso normal del inmueble.

4. A impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble mencionado.
5. A restituir el inmueble una vez vencido el plazo.
6. A no variar la destinación y uso propuesto para el bien, determinado en la cláusula tercera de este contrato.
7. Responder por los daños que el bien entregado causen a terceros.
8. A permitir el ingreso del personal adscrito al Municipio de Venecia, cuando el COMODANTE lo considere necesario, para inspecciones físicas de rutina del bien o efectos de la ejecución de supervisión del presente contrato de comodato.
9. Deberá pagar y aporta los recibos de paz y salvos de servicios públicos cancelados (constancia de pago de impuesto predial u otro, cuando a ello hubiere lugar)
10. Estar registrado previamente en el SECOP II con el fin de publicar los documentos precontractuales.
11. Presentar un informe trimestral al supervisor del contrato sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios pagadas, impuesto predial u otro, cuando a ello hubiere lugar. De igual formar, deberá presentar el plan de mejoramiento y conservación y su ejecución como también el balance de ingresos y egresos de la entidad sin ánimo de lucro (en relación a la tienda de cafés especiales), en los casos en los cuales se haya autorizado explotación económica.
12. Realizar adaptaciones y mejoras con la aprobación por escrito de la supervisión del contrato y/o la secretaría Generaldel Municipio de Venecia, los cuales serán por su cuenta y riesgo.
13. Asumir los gastos correspondientes a la legalización del contrato como garantías, impuestos y publicación cuando a ello haya lugar.
14. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo que los bienes muebles y el inmueble de propiedad del Municipio de Venecia entregado en comodato requiera en cualquier tiempo.
15. Deberá garantizar el Recurso Humano y los materiales para el correcto funcionamiento.
16. Deberá realizar adecuaciones de infraestructura y de servicios que se considere necesario por las partes.
17. Deberá adquirir un seguro de responsabilidad civil extracontractual para la operación del servicio al público.
18. Garantizar el mantenimiento cada 3 meses de la maquinaria con una empresa certificada o de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.
19. Comercializar todas las marcas del café del municipio de Venecia.
20. Garantizar el uso y la preparación del café de acuerdo con el mobiliario de la tienda de café especial.

21. Ofrecer las diferentes modalidades de preparación del café al servicio a la mesa de acuerdo con la maquinaria entregada por el comodante y lo acordado con el supervisor del contrato.

22. Contar mínimo con un barista profesional de manera permanente en la tienda de café especial.

23. Capacitar los productores y proveedores de café de el municipio en su preparación, marketing digital, comercialización, etc, en torno al desarrollo a las marcas de cafés especiales del municipio.

24. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario a los proveedores de café especial de la tienda para obtener el registro INVIMA de ser necesario.

25. Trabajar en pro del desarrollo territorial, empleando mano de obra local de ser posible y comprando productos locales derivado del café.

26. Dotar la tienda de cafés especiales de otros insumos de acuerdo a las necesidades del lugar y lo pactado con el supervisor del contrato. (sonido, pantallas, videoproyector, persianas, paraguas, etc.).

27. A brindar apoyo y acompañamiento en los festivales y eventos programados por el comodante y en los que se requiera la participación y vinculación de la tienda de café especial, en pro de impulsar el turismo, la cultura y el desarrollo económico del municipio y la tienda de café especial.

B. PROHIBICIONES DEL COMODATARIO.

1. Realizar en el inmueble objeto del contrato de comodato cualquier actividad de la cual se genere aprovechamiento económico para este de manera privada y por fuera de la destinación del inmueble, y las demás prohibiciones contempladas en la normatividad vigente. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato de comodato.
2. Queda expresamente prohibido en el inmueble entregado en comodato almacenar, consumir o expender sustancias psicoactivas o alucinógenas.
3. Utilización para sala de velación, eventos políticos, cultos religiosos, almacenamiento de productos ilegales, hurtados, entre otros que no estén estipulados expresamente dentro del objeto y alcance del presente contrato de comodato.
4. Subcontratar o ceder el inmueble, o parte de él, para desarrollar cualquier tipo de actividad,sin obtener autorización previa y escrita de la supervisión del contrato y la Secretaría General del Municipio de Venecia.
5. Destinar los bienes muebles y el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes para la que fue concedido.
6. Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales y actividades de integración, educación o financiación.

7. Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido, para zonas residenciales o comunitarias o que generen conflictos de convivencia con la vecindad, en acuerdo a lo preceptuado en el Código Nacional de Policía vigente, sin perjuicio de los manuales o normas de convivencia que regulen el tema.

8. Todas aquellas que en ejecución del contrato resulten contrarias a los fines del comodato,la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VENECIA (COMODANTE)

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del contrato de colaboración de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
2. Hacer entrega material del inmueble mediante acta donde además se detalle prestar la colaboración que requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y se relacione el inventario de bienes muebles que se encuentran en el inmueble objeto del comodato.
3. Vigilar las condiciones de conservación en que se mantiene el inmueble.
4. Deberá proveer la respectiva vigilancia del inmueble y lo relacionado al mantenimiento y manutención de este.
5. Formular por escrito las observaciones que se hagan a EL COMODATARIO.
6. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del contrato de colaboración.
7. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para larealización de las actividades contratadas.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien verificará que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
10. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Venecia.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación yliquidación

del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Venecia en el Departamento del Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de comodato será de cinco (5) años contados apartir de la entrega del bien inmueble, que se protocolizará con la suscripción del acta de entrega, entre laspartes.

No obstante, lo anterior, el comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

5.1. ENTREGA.

La entrega del bien inmueble de este contrato se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado de estos y sus características.

El acta a que se hace referencia será suscrita por el comodante y comodatario.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

• La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o la persona quien el delegue para el efecto, quien deberá: 1) Rendir un informe trimestral en donde se haga constarel estado en que es mantenido el inmueble y los bienes muebles, y el uso que el comodatario le da el mismo. 2) exigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a lo que haya lugar. 3) verificar que el comodatario cumpla correctamente y oportunamente con sus obligaciones. 4) certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario con base en sus inspecciones o visitas. 5) hacer los informes de supervisión que sean necesarios para la adecuada vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del comodatario. 6) Elaborar o proyectar las actas de inicio, suspensión y terminación de este contrato cuando a ello hubiere lugar. 7) conminar al contratista a cumplir el contrato en los términos pactados o sugerir su terminación unilateral de ser necesario. 8) las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

7. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El valor para el pago de Servicios públicos será el indicado en el respectivo documento de cobroemitido por la entidad prestadora del servicio público.

8. AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:

EL COMODATARIO se encuentra autorizado para realizar explotación económica en el inmueble: tendrá la posibilidad de constituir o crear a su cuenta y riesgo unidades productivas dentro del inmueble, tales como helados, repostería y demás productos derivados del café producidos por los productores o habitantes del municipio de Venecia. También la comercialización cervezas artesanales, licores derivados del café, Cafés de marcas especiales del municipio de Venecia.

PARÁGRAFO PRIMERO: garantizar que el destino de los dineros recaudados por la operación de la tienda café, sean priorizados conforme porcentajes previamente definidos por el comodatario y verificados por el supervisor de la siguiente manera: un porcentaje

para el mantenimiento y conservación del bien inmueble y los bienes muebles existentes y otro porcentaje para la operatividad y funcionamiento de la tienda de cafés especiales de Venecia. Y financiar programas que beneficien a los actores de la cadena de valores del café.

El COMODATARIO deberá entregar al supervisor del contrato de forma trimestral el plan de mejoramiento y conservación y su respectiva ejecución, así como el balance de los ingresos y egresos de la entidad sin ánimo de lucro (en relación a la tienda de cafés especiales). En caso de que el supervisor identifique que los dineros obtenidos a partir de la presente explotación económica están siendo aprovechados a su propio beneficio por parte del representante legal u otro particular, será causal inmediata de terminación del contrato de comodato y deberá iniciar proceso de restitución del bien inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO renuncia a todas las adquisiciones, adaptaciones y mejoras tanto en bienes inmuebles como muebles, que se realicen con los dineros generados a través de la explotación económica concedida sin excepción alguna.

8.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL:

N/A

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

N/A

ESTUDIO DE MERCADO
N/A

8.2 CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratacion@venecia-antioquia.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima tres meses, contados desde la fecha de presentación deofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Colaboración – Contrato de Comodato de bien inmueble.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de comodato se fundamenta en su aplicación bajo el Código Civil Colombiano, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1989 y el artículo 2 del decreto 092 de 2017 en la modalidad de contratación especial, en la tipología de contrato de comodato a través de contrato de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, como entidades de reconocida idoneidad y necesarias para el impulso y ejecución de programas culturales requeridos a través del plan de desarrollo. De igual forma bajo lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017, al presente contrato le asistirá la realización de proceso competitivo.

De igual forma lo dispuesto en el Código Civil para los contratos de comodato y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de losservicios públicos y la efectividad de dichos fines".

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 2 y siguientes reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, para suscribir contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, enla cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta queno tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO DE VENECIA

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VENECIA, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para realizar el contrato de colaboración.Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

13. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. El no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	**VERIFICACION**
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
F. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

(a) **CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).**

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta”que para el efecto disponga el Municipio de Venecia, y que constituye uno de los anexosde la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente.

- **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponentesi este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificadode la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30)

días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, en dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de estay celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo ode administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2023.

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportesde sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales paracon: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a lainvitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberápresentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

- **Declaración de inhabilidad e incompatibilidad**

Manifestación expresa por el proponente de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

- **PEP**

El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo lagravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la

tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

- **Compromiso Anticorrupción**

La ESAL deberá suscribir un documento como compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso, para efectos de cumplir lo dispuestoen el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

(b) **CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE)**

- **Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Que cuente con la experiencia de **mínimo 4 (cuatro)** contratos o convenios ejecutados, en la realización de actividades y programas que permitan desarrollar el presente objeto contractual.

La ESAL deberá anexar con su propuesta certificaciones o copias de convenios y/o contratos, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los convenios y/o contratos ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguienteinformación:

- Nombre del contratante
- Objeto del convenio y/o contrato
- Valor del convenio y/o contrato
- Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del convenio y/o contrato
- Fecha de terminación del convenio y/o contrato

Nota 1: Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como

modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

(c) **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).**

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia los últimos tres años, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal año 2022
- Última declaración de renta (2021-2022).
- Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2022
- Notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022
- Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- Estatutos de la ESAL.
- Deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

a) **Índice de liquidez:** >= **1** o indeterminado

b) **Nivel de endeudamiento:** <= **70%**

D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de VENECIA puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios o contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sinánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, elsentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su áreade interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objetode las metas del contrato a celebrar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividadesrelacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos eninhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios y/o contratos

con el Municipio de Venecia, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, oen cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratarcon el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en laLey 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

Verificación Capacidad Financiera La ESAL proponente deberá acreditar que cumple con:

a. **Índice de liquidez: >= 1 o indeterminado**

b. **Nivel de endeudamiento: <= 70%**

F. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

14. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

15. FACTOR DE DESEMPATE

Para el caso de empate ente varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

16. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. **SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL**.

Será obligación exclusiva del comodatario responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar tanto a terceros como a los bienes de propiedad del Municipio de Venecia.

En el evento de realizarse alguna mejora al inmueble entregado en comodato, estas serán a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden ser removidas por el COMODATARIO, las partes convienen

en que estas queden en propiedad del COMODANTE, sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto. En todo caso, previamente a la realización de cualquier mejora, deberá darse aviso al supervisor designado por el Municipio de Venecia para su visto bueno y aprobación.

18. GARANTÍAS

El comodante deberá adquirir seguro de responsabilidad civil extracontractual para la operación del servicio al público por Doscientos (200) SMMLV.

19. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesosde Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio y/o contrato conmutativo.

20. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el MUNICIPIO DE VENECIA, realizar en este momento convocatoria para "**ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA EN EL AIRE",UBICADO EN LA CARRERA 9 # 4 – 46 A ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO A TRAVES DE CONTRATO DE COLABORACIÓN, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DIFUNDAN LA VIDA Y OBRA MUSICAL DEL COMPOSITOR RAFAEL CALIXTO ESCALONA MARTINEZ Y PROMUEVA, FORTALEZCA Y DIVULGUE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.**

Nota: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.